

**COMISSÃO LATINO-AMERICANA  
DE AVIAÇÃO CIVIL**



**LATIN AMERICAN CIVIL  
AVIATION COMMISSION**

**COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SECRETARÍA  
APARTADO 27032  
LIMA, PERÚ**

CLAC/GEPEJTA/35-NI/03  
24/08/15

**TRIGÉSIMO QUINTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS  
POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/35)**

(Lima, Perú, 26 y 27 de agosto de 2015)

**Cuestión 3 del  
Orden del Día:**

**Capacitación**

**Cuestión 3.1 del  
Orden del Día:**

**Avances sobre la Reactivación del IPAC**

(Nota de Estudio presentada por Argentina – Punto Focal de la Macrotarea “Capacitación”)

**Antecedentes**

1. A los fines de la implementación y puesta en funcionamiento del Instituto Panamericano de Aviación Civil (IPAC) la República Argentina ha invitado a la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y a la Presidencia del Organismo a una reunión en Buenos Aires hacia el 23 de abril del corriente año, de conformidad a lo comprometido en el GEPEJTA 34.
2. En dicha reunión se firmó el Acta de Creación del Instituto Panamericano de Aviación Civil. También se procedió a la firma de un Acta Compromiso entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, por una parte, y el Gobierno de la República Argentina por la otra, representado por la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, la Administración Nacional de Aviación Civil y la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil. En dicho instrumento, las autoridades competentes para la materia se comprometieron a obtener los recursos necesarios para el funcionamiento del Instituto Panamericano de Aviación Civil (IPAC). Por último se avanzó en otros temas Acuerdos de Cooperación entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil y entre la referida comisión y la Autoridad Aeronáutica de la República Argentina.
3. Resulta fundamental que el Instituto Panamericano de Aviación Civil (IPAC) se nutra y apoye en una red de cooperación regional que permita el desarrollo e implementación de programas de

capacitación, investigación y consultoría que contribuyan a optimizar las capacidades estratégicas requeridas por la CLAC para garantizar una aviación segura, ordenada, armonizada, eficiente y sustentable dentro de nuestra región.

4. Que cada país de la región podrá optimizar sus fortalezas académicas a través del Instituto Panamericano de Aviación Civil (IPAC).

5. A tal efecto, la República Argentina, en su carácter de Punto Focal de la Macrotarea Capacitación y Sede del Instituto, promovió un Convenio Marco de Colaboración entre Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) y la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) para llevar a cabo las diferentes acciones y proyectos institucionales. Además se ha firmado un Acuerdo de Cooperación entre el organismo regional y la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC).

### **Convenio Marco de Colaboración**

6. En este sentido, se acompaña a la presente Nota Informativa el Convenio Marco de Colaboración Institucional firmado entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC y la Administración Nacional de Aviación Civil – ANAC (**Adjunto 1**) y el Acuerdo referido firmado con la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC) de la República Argentina (**Adjunto 2**) para favorecer relaciones de colaboración recíprocas en el campo académico y cultural, orientadas hacia acciones concretas e integradas de formación profesional y de capacitación, como así también a trabajar mancomunadamente en la identificación de las necesidades de formación y capacitación entre otras cosas.

### **Conclusión**

7. Por lo expuesto se invita al Grupo de Expertos a tomar nota de los mismos.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA  
COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL Y LA ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Entre la COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL, representada en este acto por su Presidente el Sr. Jair Alberto SAMAYOA GUTIÉRREZ y su Secretario Sr. Marco Ospina YÉPEZ, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Edificio Real Cuatro - 3° Piso, San Isidro, Lima - Perú, en adelante CLAC, por una parte; y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACION CIVIL, representada en este acto por su Administrador Nacional el Dr. Alejandro A. GRANADOS, con domicilio legal en Azopardo 1405 9° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina, en adelante ANAC, por la otra; y considerando:

Que ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, capacitación y/o extensión en áreas de mutuo interés.

Que en función de lo expuesto las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio se celebra con el objetivo fundamental de realizar acciones conjuntas orientadas a: (I) favorecer relaciones de colaboración reciproca en el campo académico y cultural, orientadas a acciones concretas e integradas de formación profesional y de capacitación; (II) trabajar en la identificación de las necesidades de formación y capacitación; (III) determinar en función de esas necesidades las ofertas mas convenientes en la materia; (IV) propender a la compatibilización de necesidades y ofertas de formación y capacitación para el diseño e implementación de los cursos y actividades correspondientes; (V) propender a la complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que

resulten de interés para ambas partes y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos; (VI) Intercambiar profesionales y funcionarios con el fin de brindar asesoramiento mutuo; (VII) colaborar mutuamente a través de asesoramientos, intercambio de información; (VIII) promover actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.-

**SEGUNDA:** A los fines de la capacitación, cooperación, asistencia y complementación las partes podrán acordar tareas y actividades en las siguiente áreas; a) Creación y desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas; b) Ejecución de proyectos conjuntos y c) Formación e intercambio de recursos humanos.-

**TERCERA:** Las acciones y proyectos a desarrollar en el marco de este Convenio serán instrumentados mediante Convenios Específicos que pasaran a formar parte del presente, por medio de los cuales se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamientos, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo. Los mencionados Convenios Específicos serán suscriptos por ambas instituciones.

**CUARTA:** Se deja constancia que el presente Convenio no genera erogación pecuniaria alguna para las Partes.-

**QUINTA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

**SEXTA:** Las Partes pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas.-

**SEPTIMA:** Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y científica y toda aquella que sea de interés común.-

**OCTAVA:** CLAC y ANAC serán copropietarios de los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas comunes realizadas en el marco del presente Convenio y cuando ambas partes lo consideren conveniente se inscribirán, los derechos y/o marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de cada una y atendiendo a los derechos de autor del o de los responsables del trabajo. En el supuesto que dichos documentos y/o trabajos constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el acta anexa correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre las instituciones signatarias del presente Convenio.-

**NOVENA:** En el caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este Convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido y costo de lo publicado.-

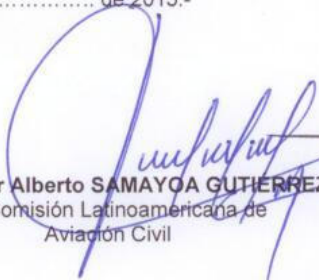
**DECIMA:** El presente Convenio se celebra por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción que será renovable automáticamente por igual período ante el silencio de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier momento, mediante notificación fehaciente al domicilio denunciado "ut infra" con una anticipación de noventa (90) días a la fecha de rescisión pretendida. Los trabajos o proyectos que se



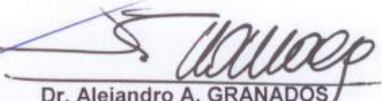
hallen en ejecución al producirse la rescisión deberán ser concluidos en la medida en que ello resulte posible. Sin perjuicio de ello, los Convenios Específicos que se encontraren en curso de ejecución al momento de la denuncia del Convenio no serán afectados en su vigencia y operatividad.-

**UNDECIMA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo las partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos.

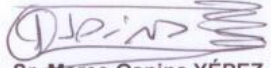
En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de..... de 2015.-



Sr. Jair Alberto SAMAYOA GUTIERREZ  
Comisión Latinoamericana de  
Aviación Civil



Dr. Alejandro A. GRANADOS  
Administración Nacional de  
Aviación Civil



Sr. Marco Ospina YÉPEZ  
Comisión Latinoamericana de  
Aviación Civil



### ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC) Y LA JUNTA DE INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (JIAAC)

Entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil Internacional, en adelante la CLAC, representada en este acto por el señor Jair SAMAYOA GUTIERREZ, Presidente de la CLAC y el señor Marco OSPINA YEPEZ, Secretario de la CLAC, con domicilio en Av. Víctor A. Belaunde 147, Edificio Real Cuatro, piso 3°, San Isidro de la ciudad de Lima, capital de Perú, por una parte y por la otra, la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil de la República Argentina, en adelante, la JIAAC, con domicilio en Av. Belgrano 1370 (piso 12) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina, representada en este acto por su Presidente, la CP Ana Pamela SUAREZ se firma el presente Acuerdo de cooperación, atendiendo a los objetivos previstos respecto de esta última en el Acuerdo de Gestión de Servicios suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y la OACI, Proyecto Arg./10/80, Capítulo C, Objetivo inmediato N° 4, apartado 4.2. *Fortalecimiento de la Dirección de Investigaciones*, punto 4.2.4. *Establecer un programa de participación e interacción con las autoridades locales e internacionales (que fuera necesario) tendiente al fortalecimiento de la seguridad operacional a través de la actuación de la JIAAC* y que le son inherentes conforme a lo dispuesto por el Capítulo IX del Código Aeronáutico, el Decreto N° 934 de fecha 10 de marzo de 1970 y el Decreto N°1193 de fecha 24 de agosto de 2010.

#### OBJETO

Ambas partes guiadas por el deseo de fomentar a través de un trabajo mancomunado el desarrollo de la capacitación, investigación, docencia, intercambio y demás tareas académicas y de cooperación, se comprometen a llevar a cabo las gestiones necesarias para impulsar el funcionamiento de un INSTITUTO PANAMERICANO DE AVIACION CIVIL, en adelante el IPAC, a partir de la firma del presente, cooperando en todo ello, para alcanzar su concreción en el corto plazo.

En el ámbito de su competencia, el IPAC tendrá entre otros, los siguientes objetivos, a saber, llevar adelante tareas de investigación y consultoría, capacitación del personal, desarrollo de proyectos y técnicas, realización, revisión y actualización de estadísticas en la región y en los estados miembros de la CLAC, persiguiendo con ello, obtener información estratégica en beneficio común y que arroje pautas concretas para delinear las futuras políticas en materia de aviación civil y de seguridad operacional en ese ámbito; implementar y administrar planes de investigación y consultoría sobre accidentes

JIA  
P



de aviación civil; elaborar el marco normativo aplicable a su organización, funciones, servicios y procesos de selección y designación de candidatos idóneos en materia aeronáutica. Asimismo y en armonía con las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago y documentos conexos así como en las Resoluciones y Recomendaciones de la CLAC, el IPAC instará activamente la actualización de la normativa en materia de aviación civil en la región.

#### **OPERATORIA**

La JIAAC informará a la CLAC, todas las gestiones que a tal efecto, llevará a cabo y asimismo, propondrá todas aquellas de acción conjunta de carácter organizativo, técnico, académico y de investigación o de cualquier otra naturaleza mediante la comunicación formal a través de sus órganos directivos. A tal efecto, la JIAAC designará el agente o agentes encargados de canalizar a la CLAC, las comunicaciones formales y/o gestiones necesarias a realizar en pos de la concreción del objeto del presente Acuerdo.

Ambas partes podrán elaborar y desarrollar programas y actividades, conjuntos, comunicando su aceptación formal y recíprocamente en cada caso.

Asimismo, las partes manifiestan que colaboraran en el impulso de un proyecto en el que se prevea la instalación de la sede del IPAC en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su organización, infraestructura, recursos humanos y económicos afectados para su funcionamiento y que permitan llevar adelante los objetivos previstos a su cargo. A tal efecto, ambas partes se comprometen a gestionar los acuerdos necesarios al igual que los que resulten menester en materia de capacitación e investigación

#### **BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios directos del proyecto serán, en forma amplia, todos los integrantes de la comunidad en general y en particular, los integrantes de la comunidad aeronáutica de América latina, a saber, autoridades de aviación civil nacional e internacional, operadores aeroportuarios y explotadores de aeronaves, usuarios de tales servicios, servicios de navegación aérea, los fabricantes de aeronaves y otros servicios vinculados a la aviación civil, en virtud de los resultados derivados de la efectividad de la gestión del IPAC.

#### **ORGANO DE COOPERACION INTERNACIONAL**

La cooperación técnica en la esfera de actuación de la CLAC, se debe basar en los estándares adoptados internacionalmente para la capacitación, investigación, desarrollo y consultoría relacionados con la aviación civil dentro del marco normativo

*[Handwritten signature]*  
J.A.  
*[Handwritten initials]*





previsto en los documentos y Anexos al Convenio de Chicago, y en las Resoluciones y Recomendaciones de la CLAC.

En tal sentido, los objetivos inmediatos que se persiguen con el funcionamiento del IPAC estarán directamente vinculados con los siguientes objetivos estratégicos (O. E.) de la CLAC y OACI:

*Integración del transporte aéreo en América Latina,*

*Armonización de Normas y Procedimientos de Transporte Aéreo y Aviación civil a nivel regional*

*Mejorar la seguridad operacional de la aviación civil,*

*Mejorar la eficiencia operacional,*

*Reforzamiento de la legislación que rige la aviación civil internacional.*

#### **ORGANO DE COOPERACIÓN NACIONAL.**

La JIAAC, sin perjuicio de las obligaciones inherentes a su funcionamiento y competencia y contando con las previas autorizaciones de rigor, se compromete a gestionar a que parte de los recursos provenientes del Acuerdo de Gestión de Servicios, Proyecto ARG/10/801 firmado entre el Gobierno de la Nación de la República Argentina y la Oaci, puedan ser destinados a la concreción del objeto del presente Acuerdo, cuyo valor específico se señalará oportunamente en el Proyecto de Cooperación Técnica suscripto entre la CLAC y la Secretaría de Transporte. Más allá de los recursos que cada una de las partes procure per se, ambas se comprometen a realizar todas las gestiones que sean pertinentes a tal efecto ante las autoridades y/o instituciones oficiales y/o privadas, así como ante las asociaciones privadas y demás organismos de bien público.

#### **PLAZO**

El presente Acuerdo está vigente por el término de un (1) año, desde la fecha en que es suscripto por ambas partes. Se considera renovado automáticamente en esa oportunidad, y anualmente a partir de entonces, a menos que sea rescindido por cualquiera de las partes.

CP ANA PAMELA SUAREZ  
PRESIDENTE JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE  
ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL